

Resolución Conjunta: OD-FVF-001-2026

Atención: Asociaciones Regionales, Clubes Afiliados, Jugadores, Árbitros y Oficiales.

Asunto: Suspensión de Lapsos Procesales y Adaptación del Régimen Disciplinario por Causa de Fuerza Mayor (Terremotos del 24 de junio de 2026)

Fecha: 29 de junio de 2026

**LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS FVF
(COMISIÓN DISCIPLINARIA, COMISIÓN DE ÉTICA, CÁMARA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
Y COMISIÓN DE APELACIONES).**

CONSIDERANDO

Que el día 24 de junio de 2026, la República Bolivariana de Venezuela fue afectada por dos sismos de gran magnitud, originando una catástrofe nacional que ha comprometido gravemente la integridad humana, las infraestructuras, el transporte, las telecomunicaciones y los espacios deportivos en especial en los estados La Guaira, Distrito Capital, Miranda, Aragua, entre otros.

CONSIDERANDO

Que como consecuencia de este desastre natural, el Ejecutivo Nacional ha declarado el Estado de Emergencia, confirmando el derrumbe de edificaciones y afectaciones críticas en diversas regiones del país.

CONSIDERANDO

Que los Estatutos de la FIFA, así como la reglamentación disciplinaria de la CONMEBOL y la FVF, reconocen las situaciones de **fuerza mayor** como eximentes temporales del cumplimiento estricto de las obligaciones administrativas y procesales.

CONSIDERANDO

Que es deber irrenunciable de los Órganos Disciplinarios FVF, garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso de todos sus afiliados (clubes, jugadores, asociaciones, árbitros y oficiales, entre otros), el cual es materialmente imposible de ejercer bajo las circunstancias de conmoción actuales.

CONSIDERANDO

Que es deber impretermisible de los órganos de justicia que conforman la FVF, garantizar la seguridad física y personal de cada una de las personas que las integran.

DECISIÓN

Por tanto, los órganos disciplinarios de la FVF, según lo especificado en el artículo 71 de los Estatutos vigentes del ente federativo, de forma conjunta, representados por los presidentes de cada órgano, **RESUELVEN:**

1. Declarar la **SUSPENSIÓN** de todos los plazos procesales correspondientes a los procedimientos que se encuentren en curso ante los distintos órganos disciplinarios. Dicha suspensión tendrá efecto retroactivo, desde el 24 de junio de 2026 hasta el 03 de julio de 2026, ambas fechas inclusive, pudiendo ser prorrogado.
2. Habilitar únicamente la recepción de denuncias o expedientes relacionados con faltas gravísimas contra la integridad deportiva, las cuales podrán ser instruidas en lo que resulte imprescindible, hasta la finalización de la suspensión decretada.

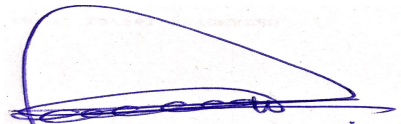
3. Notificar la presente Resolución Extraordinaria al Consejo Directivo de la FVF, a las Asociaciones Estatales, a la Liga FUTVE, y ordenar su publicación en los canales oficiales para el conocimiento de todos los actores del fútbol nacional.

Dada y firmada en la ciudad de Caracas a los 29 días del mes de junio de 2026.

Atentamente,



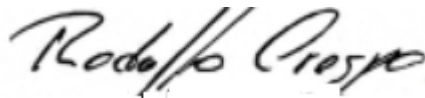
Abg. Consuelo Vázquez Mariño
Presidente del CDH-FVF



Abg. Luis Petit
Presidente del CRD-FVF



Abg. Emilio Ramos
Presidente Comisión de Ética FVF



Abg. Rodolfo Crespo
Presidente Comisión de Apelación FVF

NOTA - Confidencialidad del proceso: (Art. 34 CDF) Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Código Disciplinario FIFA.